



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 013-2015-MDCH

Characato, 30 de Noviembre del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Noviembre del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 47-2015-GM-MDCH de la Gerencia Municipal, El Informe N° 168-2015-AL-MDCH del Asesor Legal Externo de la Municipalidad, EL Acuerdo de Concejo N° 158-2015-MDCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I señala que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, el Inc. 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal... Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Art. 1 de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario.

El Decreto Supremo 03-94-PCM, norma la construcción, habilitación conservación y administración de cementerios y locales funerarios, así como la prestación de servicios funerarios que de producen a partir de la dación de la Ley 26298





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO**  
**PLAZA PRINCIPAL N° 100**  
**TELEFONO 448209**

Que, mediante Informe N° 47-2015-GM-MDCH, la Gerencia Municipal, en atención a la inspección realizada por parte de la Responsable de Salud Ambiental de la Dirección de Salud de la Región Arequipa, así como la disposición del Concejo Municipal de implementar las acciones recomendadas para una atención eficiente en los servicios que ofrece el Cementerio Municipal de Characato; poniendo a consideración el Proyecto de Reglamento y de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Characato para su revisión y posterior aprobación vía ordenanza, con la opinión favorable de la Gerencia Municipal



Que, mediante Informe N° 168-2015-AL-MDCH el Asesor Legal Externo de la Municipalidad indica que estando a la aprobación del Reglamento puesto a disposición por parte de la Gerencia Municipal, el cual debe ser aprobado por Ordenanza Municipal por ser un instrumento que se tiene que poner a disposición y cumplimiento de la Población en General, concluye que si es factible que el Concejo Municipal apruebe mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Characato.



Que en Sesión de Concejo de fecha 26 de Noviembre del 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 158 - 2015-MDCH se aprobó la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Characato, que consta de 38 Artículos y 03 Disposiciones Finales que son parte integrante de la Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación;

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **UNANIME** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y FUNCIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Administración del Cementerio Municipal de Characato que consta de 38 Artículos y 03 Disposiciones Finales que son parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose la misma a Secretaría General.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Signature]*  
 Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
*[Signature]*  
 Angel Linares P.  
 RECAJERO



## CERTIFICACIÓN

**EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA**

**CERTIFICA:**

Que, mediante LA ORDENANZA N° **0013-2015-MDCH**, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 30 de Noviembre de 2015, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, inc. 3, del Artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza municipal: **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y FUNCIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO**

Se encuentra publicada en el cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso al público en general a partir del día 30 de Noviembre del 2015.

Arequipa, 30 de Noviembre del 2015



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

*Deivy Eloy Herrera Torres*  
.....  
Deivy Eloy Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ DE CHARACATO